

3 de abril, 1998.

ACTA NO. 1321-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Ing. Fernando Mojica
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Lic. Beltrán Lara

Ausentes: Lic. Rodrigo A. Carazo, se excusa
Sr. Regulo Solís, se excusa

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Lic. Celín, Jefe Oficina Jurídica
M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General Secretaría C.U.

Se inicia la sesión a las 9:35 a.m. en la Sala de Sesiones.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LIC. BELTRAN LARA: Quisiera que se incluyera dos asuntos que me preocupan: una es el concurso de la Jefatura del Centro de Investigación Académica, que se le ha venido asignando a don Benicio interinamente. El otro punto es definir el nombramiento del Director o Directora de la Escuela de Educación por los cuatro años que corresponde.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero incluir un dictamen de la Comisión de Laboral, sobre una pequeña reforma que hay que hacerle al Artículo 44 del Estatuto de Personal.

* * *

Se aprueba la agenda, con las modificaciones propuestas:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. INFORMES
- III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre reorganización de la Vicerrectoría Académica. CU.CDO-98-020
 2. Solicitud del Lic. Beltrán Lara, sobre el concurso de Jefe del Centro de Investigación Académica.
 3. Solicitud del Lic. Beltrán Lara, sobre el nombramiento de Director de la Escuela de Ciencias de la Educación.

4. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre modificación al Artículo 44 del Estatuto de Personal.

IV. ACUERDOS DEL CONRE

V. VARIOS

II. INFORMES

No hay informes en esta ocasión.

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre reorganización de la Vicerrectoría Académica

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 086-98, Art. III, del 1 de abril de 1998 (CU.CDO-98-020), referente a la propuesta de reorganización de la Vicerrectoría Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Según entiendo, estuvieron siete miembros del Consejo presentes en la Comisión, propondría básicamente como procedimiento para aprobarlo, recibir solamente las observaciones de adición o de cambio.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En la página No. 9 a petición de don Celedonio, hay que incluir lo siguiente: "Será responsabilidad de los directores de escuela lograr un liderazgo académico de sus dependencias: promoviendo el uso de nuevas tecnologías...". También hay algunas cuestiones de forma que se pueden corregir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el artículo III se indica que se eleva a rango de directores las escuelas y trata de darle una definición general a la escuela y la responsabilidad de los directores. Entonces, como en la responsabilidad de los directores no se menciona nada sobre el empleo de nuevas tecnología, quisiera sugerir que se añada ahí: "promover el uso de tecnologías en el diseño y la entrega de la docencia...".

LICDA. ADELITA SIBAJA: Esto estaría relacionado con el punto de las funciones, en la página No. 10, que dice: "Desarrollar tecnologías propias y apropiadas para el desarrollo de la calidad de los programas académicos".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí está como funciones en forma general, pero me parece que si se está elevándolos a ellos como directores, debía haber un compromiso con el impulso de nuevas tecnologías en el diseño y en la entrega de la docencia.

* * *

Se somete a votación adicionar al punto 2 del Art. III, lo propuesto por el señor Rector y se aprueba.

* * *

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En la página 27, hablamos del porcentaje en el inciso m), porque efectivamente es un 15% del sobresueldo. El 20% que tenía duda y que yo había consultado a la Oficina de Recursos Humanos, es que ese 20% se viene arrastrando históricamente. Lo que procede ahí es un 15% de sobresueldo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la reforma del 89 se estableció un 15% para los niveles de coordinación. Sin embargo, lo que se estableció es que aquellas personas que traían históricamente el 20%, entonces retenían el 20%. Entonces este inciso debería decir que: "Los Encargados de Programa de la Dirección de Extensión y de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos tendrán el rango de Coordinador con un 15% de sobresueldo".

Esto no significa que las personas que actualmente lo vayan a ocupar, tengan ese sobresueldo, porque ahí está señalado que mantienen el sobresueldo que les corresponde actualmente. Esto es básicamente para que quede fijo, si la persona fuera nueva o cuando se nombre a una persona con ese sobresueldo.

* * *

Se somete a votación modificar el inciso m) del Artículo XIX, para que en lugar de 20% se lea "15%", y se aprueba con cinco votos a favor.

* * *

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero externar una preocupación que no necesariamente tiene que ver con un punto específico del documento, pero sí para que lo consideremos en alguna medida. Yo le estaba consultando a don Rafael Angel y efectivamente en la página 8 dice: "Evaluar la marcha de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas, en forma periódica".

La preocupación fundamental es que, si bien es cierto se le ha elevado al rango de directores, entonces aún cuando aquí esté, sería conveniente que quedara como un acuerdo que efectivamente los directores de escuela, ya que van a elevarse a ese rango, cumplan esa función, o sea que no sigan haciendo lo mismo que se está haciendo ahora, sólo que con un rango superior.

Por ejemplo, en los acuerdos sobre la creación de la Dirección de Docencia, en un transitorio quedaba claro que a fin de establecer adecuadamente su definición académica, los directores de escuela, se denominarán Directores de Escuela, "su situación jerárquica y salarial corresponde a los jefes de oficina". Entonces en realidad los directores de escuela eran directores, pero para efectos salariales eran jefes de oficina. Ahora sí se está rescatando salarial y jerárquicamente la función del director. Entonces, si ahora son directores y van a funcionar como jefes de oficina, es hacer más de lo mismo, y en realidad es para que los directores asuman el verdadero compromiso que les corresponde jerárquica y salarialmente como directores.

Esa es una preocupación que quiero externar, para que efectivamente las direcciones asuman ahora un compromiso mucho más serio y que las cosas tienen que irse consolidando, con todas las funciones que hay a nivel académico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerde que en la reestructuración de la Vicerrectoría de Planificación se establece un sistema de evaluación y más bien van a existir dos sistemas de evaluación, el de las carreras, que ya está en marcha, y luego el sistema de evaluación institucional, que tiene aquel centro y en el que quieren participar.

Me parece que si se quiere reforzar la idea de evaluación, entonces de nuevo debería estar en la página 9, donde dice: “Son responsabilidades de los directores de escuela...”. Ahí se le puede incluir “evaluar la marcha y el logro de los objetivos”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se puede incluir al final de ese párrafo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo de Vicerrectoría es un órgano colegiado, que podrá evaluarlo, con base en que alguien lo ejecute. Entonces me parece que ahí se puede decir que el Director tiene que ejecutar la evaluación de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas en forma periódica”. Esas evaluaciones serían las que estaría entregando al Consejo de Vicerrectoría, para que haga el juicio que corresponda.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Hay dos aspectos relacionados de la reestructuración, que hemos estado conversando y que no satisfacen a algunos de nosotros, uno es en relación con los actuales jefes de escuela, que de alguna manera se debe tener de ellos la seguridad de que quieren y pueden asumir este compromiso, de pasar a directores de unidades, a las que se les está cambiando todas están funciones, porque el papel lo puede decir y eventualmente los que están nombrados actualmente podrían decir que a ellos nadie les consultó si estaban en disposición y en capacidad para hacer el tipo de funciones que ahora se les está pidiendo. En ese caso, el Consejo tendría que evaluar la posibilidad de cambios.

El otro asunto es que de alguna manera también debe quedar incluida la necesidad de que las escuelas se aboquen a una evaluación interna, pero no simplemente que diga que se van a evaluar periódicamente, porque dicho así suena muy lírico y también muy en el aire, sino que de alguna manera se presente en este documento de reestructuración la voluntad política de este Consejo de que se entre en un período determinado, a evaluarse internamente sus programas, y determinar si están respondiendo realmente a lo que aquí se les pide.

De alguna manera debe quedar ahí que es voluntad que se entre, con plazo definido, a evaluar los programas, las cátedras, la estructura interna y otros aspectos internos propios de las escuelas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aclarar que como es una reforma integral, en el caso de la Vicerrectoría de Planificación, nosotros les señalamos eso y le señalamos ahora en forma sistemática evaluar las diferentes instancias. Ya lo está haciendo con el plan anual operativo. Ahora tiene en marcha lo de las carreras y también tiene en marcha el diseño de una evaluación institucional.

Para mí el decirle a todo el mundo que se evalúe, lo que crea es una gran confusión. La evaluación que hace el director es la de la Vicerrectoría Académica y ese va a ser el reporte de labores de él. El va a dar esa evaluación al final del año al Consejo de Vicerrectoría, que es el reporte que tienen que entregarle al Rector y a la Vicerrectoría de Planificación, que hace el reporte de labores. Entonces esa es una labor normal que debe hacerse.

La evaluación que hace la Vicerrectoría de Planificación, es para que sea más institucional, con una metodología y una mayor objetividad. Lo que procuramos antes es que la evaluación no sea policial, sino que la evaluación venga a la unidad y diga que les corresponde evaluarse, ver cómo van a participar y cómo quieren llevar a cabo la evaluación, con participación de ellos.

Eso es lo que planteamos en la evaluación de la Vicerrectoría de Planificación, porque si no la Vicerrectoría de Planificación quedaría con una evaluación que no se sabe de qué, pero una de las funciones básicas que le dimos, una es la de evaluación y otra es investigación, pero del resto, no de ellos. La Vicerrectoría de Planificación se convierte así en un órgano de este Consejo y de la Administración, para ver cómo va la marcha de la Universidad.

Considero que no es como en la anterior de 1989, que nosotros le pedimos a la misma Dirección de Docencia que hiciera una evaluación y no se hizo en la forma debida. En este caso, inclusive si se quiere mencionar eso, en las disposiciones generales se puede poner una sección que diga simplemente que la Vicerrectoría de Planificación, en el plazo que el Consejo Universitario le señalará, hará una evaluación y le informará sobre la ejecución, la marcha y los beneficios que se han logrado con esto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: De alguna manera, en la página 27, en los apartados k) e i), dice: “El Encargado de Programa, además de sus funciones descritas en el documento de creación de la Dirección de Docencia, deberá velar por la calidad académica, la visión curricular del programa, cumplimiento del perfil de la salida de los alumnos, así como la actualización y perfeccionamiento de los componentes del paquete instructivo”. El inciso i) dice: “Solicitar a la Vicerrectoría Académica una evaluación del sistema de entrega y administración de la docencia por medio del sistema de cátedras, en el término máximo de un año”:

Cuando esto se anotó, don José Joaquín dijo, precisamente esto lo haré en coordinación con la Vicerrectoría de Planificación, para que la evaluación sea técnica y de acuerdo con los lineamientos institucionales, en el documento que ya se aprobó.

* * *

Se somete a votación incluir al final del párrafo 2 de la página 9, para que diga lo siguiente: “Asimismo deberá ejecutar la evaluación de la marcha de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas, en forma periódica, y comunicar al consejo de Vicerrectoría Académica, para los efectos pertinentes”. Se aprueba esta inclusión.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el artículo XIX de Disposiciones Generales, dado que no ha habido ninguna reforma a nombramientos y que don Beltrán mencionó de nuevo el nombramiento de directores de escuela, sugiero que haya un inciso que diga que los directores de escuela serán nombrados por el Consejo Universitario de una terna que le presentará la escuela correspondiente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Así ellos recomendarán el que más quieran dentro de la terna.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero tienen que recomendar los tres candidatos. Sería un inciso n), que diga: “Los directores de escuela serán nombrados por el Consejo Universitario, de una terna que le propondrá la escuela respectiva”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Tal vez que puede poner ahí que el procedimiento previo se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el sentido de que se hace primero interno, si no llega aquí, lo publican, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa es una forma. Otra es que se haga un reglamento específico. La otra es que se le delega al Tribunal de Elecciones la selección de esa terna, porque si es una terna en el sentido tradicional, es un concurso y lo único que ellos estarían haciendo es señalando ese concurso.

En las otras universidades las elecciones de los directores y jefes no es ningún concurso, es un proceso eleccionario. Me parece que le daría importancia si la selección de esa terna la manejara el Tribunal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero esa función no está en el reglamento y nos van a decir que no es una función del Tribunal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos tampoco tienen dentro de su función estatutaria la elección de los representantes ante la Asamblea, pero eso se discutió y ellos lo asumieron.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Le preguntaría a don Celín si hay algún problema, porque como los nombramientos se hacen por concurso, no sé si la elección de jefes y directores, deberá indicarse que es previo al concurso que establecerá la Oficina de Recursos Humanos, siguiendo las normas establecidas.

LIC. BELTRAN LARA: El Estatuto Orgánico habla de que se nombrarán por concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico no dice nada, es el Estatuto de Personal. El Estatuto Orgánico le facultad a este Consejo de nombrarlos como quiera. Únicamente dice: "El Consejo Universitario nombrará al Auditor, a los directores y jefes de las unidades académicas y administrativas y los remueve de su cargo, por al menos dos terceras partes". Esa es la única parte de los limita, porque los puede remover sólo por ineficiencia o cualquier otra justa causa debidamente comprobada. Estatutariamente el Consejo Universitario no tiene ninguna limitación para nombrar al auditor, los directores y jefes. Cualquier limitación es autolimitación que el Consejo se ha puesto.

LIC. BELTRAN LARA: Entonces el Estatuto de Personal o el Reglamento de Concursos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La reforma de 1987, fundamenta el primer cambio que se incorpora al Estatuto de Personal y luego eso se incorporó creo que en el 91, al Estatuto de Personal, que es una de las potestades del Consejo Universitario, que puede en cualquier momento derogar todo lo que tiene que ver con el nombramiento y establecer sus propias reglas. Inclusive no existía antes de 1987 nada en el Estatuto de Personal, que señalara cómo nombraba el Consejo Universitario los directores y jefes.

Básicamente el Consejo Universitario decidió desde hace mucho tiempo, que los hacía los nombramientos por concurso. Ahora eso no implica que no pueda decir que quiera hacer estos por una vía especial, porque en este caso el Estatuto está por encima del Consejo, pero el Consejo está por encima del Estatuto de Personal, ya que tiene la potestad de variarlo en cualquier momento.

Lo que estamos sugiriendo es que se diga que el Consejo Universitario nombrará a los directores de escuela de una terna que le presentarán las escuelas. Podemos dejarlo así y eso significa que se sigue haciendo como está. Si no se dice nada, significa que se hace por vía de un concurso y las escuelas simplemente seleccionan los tres. Si se quiere darle más participación o importancia a las escuelas, entonces podría ser un proceso eleccionario.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Con lo que está proponiendo don Celedonio, estaría abierto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Queda obligatorio la presentación de la terna.

LIC. BELTRAN LARA: Yo preferiría sacar esto del marco del Tribunal Electoral. Creo que es mucho más flexible y la dinámica propia de las Escuelas haría que haya mucho más participación si es el Consejo de Escuela o el Consejo de Escuela ampliado el que defina esa terna, después de escuchar los planes de trabajo de los candidatos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El consejo de escuela definirá luego cómo lo hace.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El mismo Consejo Universitario lo puede definir después. La propuesta quedaría general.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Revisando el Artículo 103 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, lo tienen muy sencillo, "la elección de director la hará la asamblea de la escuela respectiva, para un período de cuatro años".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se puede argumentar del Estatuto Orgánico, porque el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica ya determinó que cada escuela tiene su propia asamblea.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo que quiero señalar es que en estos casos, por lo menos en la Universidad de Costa Rica, el tribunal supervisa la elección.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El tribunal lleva a cabo todo, porque son elecciones y son dos estatuto. Aquí, el Estatuto Orgánico faculta al Tribunal solamente para las elecciones que señala el mismo estatuto. Entonces el Tribunal no tiene que meterse en nada, pero sí lo puede hacer si el Consejo Universitario se lo pide y puede incorporarlo. Las funciones eran básicamente para elegir al Consejo Universitario y al Rector.

En 1981, cuando vino el problema de representantes ante la Asamblea Universitaria, en el Estatuto no se señaló quién es el que elige o quién es el que maneja el proceso de elección de los representantes. El Estatuto no dice que es el Tribunal, sin embargo conversándolo en ese momento con el Consejo, el Tribunal estuvo de acuerdo inicialmente en supervisar y es hasta el nuevo reglamento que lo hace por reglamento.

ING. FERNANDO MOJICA: No voy a opinar en esto, porque me parece que la elección de los directores debe ser soberana y directa por los miembros de las escuelas. Hay un acuerdo del Consejo Universitario, en que delegó en don Joaquín Bernardo, don Régulo y mi persona, para presentarle al Consejo Universitario una modificación del Estatuto Orgánico. Yo soy el coordinador y son el responsable de que no se ha citado la comisión, especialmente porque quería esperar que pasara la

modificación del Estatuto Orgánico, en relación con el Congreso Universitario, que también quería y así le solicité un reunión a los miembros del Tribunal de Elecciones de la Universidad, para que me hablaran un poco de cómo podíamos hacer esto.

Parece que la mayoría del Consejo quiere que sigamos con la elección directa de los directores de escuela. Por lo menos yo no voy a estar de acuerdo al respecto. También reconozco el error mío de no haber presentado al Plenario esta propuesta, pero creo que sería mucho hacer una aclaración de que es mientras se modifica el Estatuto Orgánico, para que la elección sea directamente por las escuelas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es necesario decir “mientras”, porque este es un documento de menor rango que una reforma al Estatuto Orgánico. Me parece que si posteriormente se presenta una reforma al Estatuto, automáticamente deroga ese artículo. Aquí lo único que permite es que mientras se no se haga una reforma al Estatuto, queda claro que este es el procedimiento, por cuanto me parece a mí que en algunos casos se empleado éste, en otro se ha sacado el concurso en forma directa y se ha escogido la terna de parte de una comisión del Consejo Universitario. Entonces el caso de las escuelas, esto daría por terminado el proceso, hasta tanto no hay un cambio estatutario.

No le veo ninguna contradicción, pero está también la alternativa de plantearlo aquí mismo. Yo he planteado la alternativa para que el Consejo escoja, diciendo que el Consejo Universitario lo nombrará de una terna que le presentarán las escuelas. Recuerden que yo había planteado aquí otra que decía que las escuelas elegirán a su director y de conformidad con un inciso del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario lo ratificará.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Si hacemos historia, no es tan fácil la modificación al Estatuto, don Celedonio ya lo planteo y aún a estas alturas no se ha podido modificar el Estatuto para elegir a los directores, que se pretendía que fueran ellos los que lo eligieran. Pero no ha habido consenso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es fácil, no por razón de los directores de escuela, sino por razón de los demás directores, porque si unos son electos los demás quieren lo mismo. Luego los representantes, que son el 35% tienden a votar todos de que si hay elección sean todos, y es evidente que en la Universidad hay unidades que no es posible y también es evidente en las universidades estatales que no es posible realmente elegir a todos. En la UNA no se elige a todos, solamente a los directores, decanos, rector y secretario general; hay toda otra serie que son nombrados por el cuerpo administrativo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: También es importante recordar que los últimos nombramientos de los directores de escuela, se han dado con participación de las propias escuelas, entonces de alguna manera ha sido una terna propuesta por las escuelas mismas, que ha venido aquí y lo hemos definido según planteamiento que ellos mismos han hecho. Sería como dejar aquí ratificado algo que ya de hecho ha sido así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso están las dos alternativas y creo que pueden votar las dos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Yo me inclinaría por la posición de que lo nombren ellos y sea ratificado por el Consejo Universitario. No deja menos libertad, pero es más democrático para ellos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El ratificar no es tan sencillo, porque el ente que lo ratifica tiene que verificar que cumple con todos los requisitos.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Entonces se podría decir que las escuelas propondrán al Consejo Universitario.

LIC. BELTRAN LARA: Le preguntaría a don Celín que si decimos ratificar, de alguna manera estamos contraviniendo el Estatuto Orgánico, porque este Estatuto nos da el mandato de nombrar, no de ratificar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Puede ponerse de otra forma, que no implica una terna, que es conforme está el inciso c) del artículo 16 del Estatuto Orgánico. Entonces sería que esta propuesta diga: "El Consejo Universitario nombrará los directores de escuela, a propuesta de las escuelas mismas". La remoción puede ser a propuesta o independiente, pero puede decirse que: "El Consejo Universitario nombrará y removerá a los directores de escuela, a propuesta de las escuelas mismas".

* * *

Se somete a votación que se incluya un inciso n) en el Artículo XIX, que diga: "El Consejo Universitario nombrará y removerá a los directores de escuela, a propuesta de las escuelas mismas". Se aprueba esta propuesta.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay otro aspecto sobre los requisitos, en lo referente a la observación de doña Adelita.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sería en la página 23, Artículo XVIII, donde dice: "a) Los actuales directores de escuela se mantienen en su puesto por el resto de su período de nombramiento, adoptando las condiciones salariales de las nuevas direcciones, siempre y cuando les resulten más beneficiosas". Ahí habla solamente del beneficio salarial de ellos, pero también de alguna manera tiene que explicitarse que también depende de su disponibilidad y formación para asumir todo este tipo de objetivos y funciones que ahora se le están encomendando a las escuelas y a ellos como directores.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso realmente no es ningún problema y nosotros no podemos en ninguno de los casos, excepto cuando se lesiona a una persona, consultarse si lo quiere así o no. Más bien es una promoción que el Consejo legalmente, si alguien no lo aceptara, tiene derecho de comunicarlo y tendrá el derecho de que el Consejo Universitario le mantenga los derechos y los exigirá por el período que había sido nombrado anteriormente.

Aquí el asunto es más bien, si el Consejo al elevarlo a directores de escuela, cuáles son los requisitos académicos. Para mí debería ser doctor o máster para ser director de escuela, aunque no se eleven actualmente, se pueden elevar a futuro. Además, el Consejo, al hacer esta reforma, tiene la potestad de mantenerlos o quitarlos a todos. Cuáles serían las consecuencias de quitarlos a todos y haga el proceso abierto de nombramiento. Probablemente hayan algunas implicaciones de orden laboral, en el sentido de que la persona diga que estaba nombrada por cuatro años y tiene derecho que le mantengan el sobresueldo.

El asunto aquí es si tiene sentido o no tiene sentido el abrirlo y el problema que se da de un conocimiento determinado de cuál es todo el proceso de la unidad y si conviene meterlos en esa efervescencia electoral, que ya sabemos que tiene aspectos positivos y una gran cantidad negativos.

Diría que en este momento, el que no quisiera aceptarlo, tiene derecho de decirlo, pero creo que no debe abrirse el portillo a que solamente hacemos un nombramiento porque se le pide en este caso. Si alguien no quisiera entonces que mande a decir que se siente incapaz.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En cuanto a requisitos, no me preocupa, porque ellos están con los requisitos iguales que cualquier director. Los requisitos para nombrar un director en esta Universidad, son los mismos que para llenar el puesto de un jefe de oficina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la reforma del 91 se puso para ciertos directores el nivel de máster mínimo, para Director de Investigación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero ya no existe el puesto de director de investigación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero si algún día se nombra director, sigue rigiendo ese requisito.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero en este momento los directores de escuela se les exigió requisito de jefe de oficina para desempeñar el rango de director con salario de jefe de oficina. Entonces no hay problema de requisitos, excepto que se quiera exigir requisitos nuevos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo estoy sugiriendo eso, si no ahora, en la próxima vez, porque queremos que hagan elecciones, pero en qué términos, politiqueras o que vayan elevando el nivel. En Costa Rica hay que ver la realidad, no hay tantos doctores. Por esa razón nunca se ha exigido, pero ya hay bastante máster. En otros países si no es doctor no puede ser jefe de una escuela o de una facultad.

En Costa Rica, creo que nosotros por mucho tiempo apenas podíamos exigir una licenciatura. Con la apertura de maestrías en las universidades de Costa Rica, la Nacional, el Instituto Tecnológico, etc. creo que probablemente ya ha llegado el tiempo de que el requisito mínimo tenga que ser maestría y ojalá que pronto llegue el que el requisito mínimo sea doctor.

La otra propuesta es que como actualmente lo único que se está haciendo es continuando a los directores, se puede reglamentar después.

La propuesta de doña Adelita es con respecto al inciso a), de la página 23, para que diga así: "Los actuales directores les resulten más beneficiosas y acordes con su formación". Hay un doble sentido de esto, que es que alguien no la adopte porque ganaría más si siguiera siendo jefe, pero de todos modos es suficiente con que se diga "adoptando las condiciones salariales de las nuevas direcciones y en todo caso, respetando los derechos salariales adquiridos". Pero no se da ningún caso, porque es pasar de 30% a 40%, entonces nadie bajaría.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se indicó eso, precisamente por el problema que hubo la vez pasada con don Oscar Bonilla, que pasando a director se le disminuía el salario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No era porque pasaba de jefe a director, sino porque estaba acogido al artículo 93.

LIC. BELTRAN LARA: Cuando fue Director de Extensión se acogió al Artículo 93 y ahora como estas direcciones tenían rango de jefe de oficina, perdía un 10%.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En este caso, don Oscar Bonilla se mantendría igual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nadie puede bajar el salario, lo único que pueden es subirlo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Esto se incluyó a petición del Asesor Legal.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Para que quede más claro, en lugar de indicar "adoptando", se podría decir "pudiendo adoptar las condiciones salariales de las nuevas direcciones, si le resultan más beneficiosas".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se quiere se pone en las disposiciones generales, que a raíz de este cambio no se afectarán los derechos laborales adquiridos de ninguno de los funcionarios.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya eso está establecido en las disposiciones generales.

LIC. BELTRAN LARA: Eso también está dicho en la página 23 y 24, cuando se da el detalle de cada caso. En cada caso, cuando si afecta, se dice que conserva los derechos salariales.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En esos casos sí hay que decirlo, porque pasan de jefes de oficina a encargados de un programa. Pero en este otro caso es un ascenso.

LIC. CELIN ARCE: Se puede indicar que los funcionarios afectados por la presente reestructuración, conservarán los derechos salariales adquiridos.

* * *

Se somete a votación incluir al final de las disposiciones generales que: "Los funcionarios afectados por la presente reestructuración, conservarán los derechos salariales adquiridos", y se aprueba.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El otro asunto era si hay alguna propuesta de poner requisitos de las direcciones o se deja abierto. En este momento el Consejo Universitario puede variar el perfil y cambiarlo en su oportunidad. Otra alternativa sería que se señale de una vez.

El problema de la situación que se ha venido presentando es que a veces se ha venido cambiando, según la ocasión. Al elevarse podría reglamentarse si debe haber algún requisito. No insisto mucho en esto, porque el Estatuto lo único que requiere para el nivel del Rector y de Vicerrectores, es el grado de licenciado. Pienso que eso debía cambiarse, pero así es como está actualmente.

LIC. BELTRAN LARA: Pensando en el papel protagónico que van a jugar con los posgrados las escuelas, conviene que el director tenga una maestría como mínimo. Pienso que en un principio, como señala don Celedonio, va a ser un poco flexible, en el sentido de que en el perfil correspondiente o en la selección que se haga, se tenga esto como un elemento de juicio, pero no como una obligación, porque si

estatutariamente se pide para ser vicerrector o rector, ser licenciado, pareciera un tanto contradictorio que para otro puesto inferior se pida un rango más alto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que para efectos de la acreditación eventualmente sí va a ser una diferencia. Ninguna escuela de una universidad en Costa Rica sería acreditada verdaderamente por un organismo internacional. Puede reconocerla sólo por vía del pacto cultural. El acuerdo cultural entre Costa Rica y estos países es lo que permite que los estudios sean reconocidos en el extranjero, de lo contrario no tendrían ningún valor, porque ninguna de nuestras universidades reúne el requisito mínimo para llamarse universidad.

Esto podría pensarse a futuro y podría verse en una forma integral.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Este es un aspecto que el Consejo Universitario tomará en cuenta a la hora de elegirse la terna.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Hay algún miembro este Consejo que se oponga a algún artículo?

ING. FERNANDO MOJICA: Me voy a abstener de todo el documento. Así lo hice ver en la Comisión, donde me opuse, porque no estaba lo de la elección del director. Al haber incorporado la elección de directores creo que si es un avance de este documento. No me satisface lo demos, entonces por eso me voy abstener de votarlo.

* * *

Habiéndose aprobado con mayoría las reformas o adiciones a los artículos correspondientes, se somete a votación la propuesta de reorganización de la Vicerrectoría Académica, presentada por la Comisión de Desarrollo Organizacional, se somete a votación dicho dictamen, y se aprueba con el abstención del Ing. Fernando Mojica. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 086-98, Art. III, del 1 de abril de 1998 (CU.CDO-98-020), referente a la propuesta de reorganización de la Vicerrectoría Académica.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, con las observaciones hechas en la presente sesión, y se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- **El trabajo realizado por la Comisión de Reorganización nombrada por el Consejo Universitario en sesión número 1153, Artículo II, Inciso I, del 14 de julio, 1995 fue llevado a consulta a la**

comunidad universitaria. Los resultados de esta consulta provocan este documento.

- Es necesario lograr la mayor racionalidad instrumental posible, a fin de fortalecer al máximo los servicios académicos que la Universidad brinda a sus estudiantes. En este sentido, el achatamiento de la estructura organizativa es una de las áreas que más posibilidades ofrece.
- En los albores de un nuevo milenio, las universidades a distancia han comenzado a incorporar la alta tecnología como medio para la producción del paquete instructivo y para la entrega de la docencia. Actualmente, el uso del Word Wide Web, de Learning Space, de Quórum, de CD-ROM, etc. está complementando las prácticas con las cuales se inició la educación a distancia.
- El proceso de cuatrimestralización puesto en marcha desde 1996, precisa de ajustes estructurales para optimizar la oferta de servicios al estudiante. Entre otras cosas, requiere que se haga una revisión curricular de las carreras y un ajuste de los contenidos acorde con la reducción de tiempo. Además, demanda que el estudiante tenga elección de diversas formas de recibir la docencia.
- La UNED tiene una urgente necesidad de integrar las tres grandes vertientes de su actividad académica, a saber: la docencia, la investigación y la extensión, con el objeto de que todas contribuyan al logro de un mismo fin, se nutran de una experiencia común y desarrollen de una manera coordinada formas afines de material instructivo y de entrega de la docencia.
- La Asamblea Universitaria aprobó como lineamiento de política institucional para el período 1997-2001, la racionalidad instrumental (capacidad, calidad, disponibilidad y aplicación de recursos). Como parte de este lineamiento se da como mandato institucional la necesidad de orientar el proceso de planificación participativa para que cumpla con su función de apoyo al desarrollo institucional. De igual manera, se incluye como componente dentro de este lineamiento el mandato de mejorar la organización de la Universidad, basados en un análisis participativo de las funciones y estructuras de la Universidad, respetándose los ámbitos de competencia estatutariamente asignados, actuando dentro de los límites que el ordenamiento jurídico establece.
- Las funciones del Vicerrector Académico no aparecen en el Estatuto Orgánico a pesar de que las del Rector y las del Auditor sí. Estas aparecen en el Plan de Desarrollo 1979-83.
- El Estatuto Orgánico establece que es responsabilidad del Consejo Universitario determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto Orgánico.

- **La Dirección de Docencia como órgano responsable de la coordinación, dirección y enlace con el resto de las dependencias de la Universidad, cumplió su objetivo hasta el momento en que las escuelas se consolidaron como tales.**
- **El diseño curricular y la evaluación de los aprendizajes son tareas esenciales para el desarrollo de la función académica en la educación a distancia. La integración de estas acciones en las escuelas, intenta, por una parte, la especialización de las mismas (diseño curricular y evaluación de los aprendizajes), y por otra, el acercamiento a las propias acciones que en las escuelas se producen.**
- **De acuerdo con la experiencia acumulada, la Universidad debe asumir el reto de ampliar su oferta académica hasta el nivel de posgrado. La necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre las escuelas y la Dirección de Posgrados, demanda que se consolide una experiencia en torno a la dirección, administración y ejecución de programas de este tipo. Las escuelas asumirán un rol protagónico en la ejecución académica de los distintos programas que la Dirección de Posgrados administrará.**
- **La extensión, por su propia particularidad, desarrolla su quehacer en torno a programas finitos, cuya duración en el tiempo y el espacio depende de la demanda. Por esta razón, este tipo de programas requiere de flexibilidad y agilidad para responder oportuna y adecuadamente a dichas demandas bajo la concepción de programas bien definidos. Estas características requieren una dirección que permita una planificación y desarrollo en concordancia con los recursos económicos y humanos que se le asignan a la unidad.**
- **La educación a distancia se fundamenta en un paquete instruccional que integra los diferentes discursos didácticos (audiovisual, escrito y electrónico). No obstante, las unidades responsables de estas acciones no han mantenido una estrecha vinculación, dado que se establecieron como dependencias separadas. En la actualidad, el desarrollo tecnológico en estos campos, obliga a que estas unidades se integren de modo concreto bajo una sola dirección, con el propósito de permitir un desarrollo armónico en la aplicación de las opciones didácticas disponibles.**
- **La investigación, la extensión y la docencia no son acciones independientes en el quehacer de la Universidad. Su desarrollo, en todo caso, debe orientarse como un todo y de manera armoniosa. El Consejo de la Vicerrectoría Académica deberá armonizar, integrar y resolver esta vinculación que permita a la Universidad unificar su desarrollo académico.**
- **La experiencia alcanzada por la Oficina de Operaciones, ha demostrado que las acciones operativas del quehacer administrativo, manejadas independientemente de las unidades que la generan, permiten una mayor flexibilidad de este trabajo. De ahí la necesidad de integrar la realización de las acciones**

operativas académicas en una unidad especializada de apoyo operativo a la academia.

- Los objetivos y acciones que dependen de la Coordinación de Centros Universitarios provienen, en su mayor parte, de las escuelas. De ahí la necesidad de que esta unidad se relacione estrechamente con aquella que controla, planifica y administra las acciones logísticas de la academia.
- El desarrollo acelerado de la Universidad como tal obliga a que los Centros Universitarios asuman una mayor responsabilidad en su quehacer administrativo. Esto se lograría favoreciendo una mayor desconcentración con el propósito de que los centros universitarios se conviertan en agentes de cambio y desarrollo de sus propias comunidades.

POR TANTO EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ESTATUTO ORGANICO ACUERDA:

ARTICULO I: Son funciones de la Vicerrectoría Académica:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría o la Rectoría adopten en materia académica, de investigación científica, tecnológica y de extensión.
- Resolver los asuntos que competen a la Vicerrectoría Académica y velar porque las direcciones y las oficinas de su esfera de acción desempeñen eficientemente su labor.
- Analizar periódicamente el resultado de las gestiones de las unidades académicas y técnicas de su ámbito y proponer al Consejo de la Vicerrectoría Académica proyectos en materia académica, de investigación y de extensión.
- Velar porque la labor académica de la institución se desarrolle en forma eficaz y eficiente, en concordancia con las metodologías de enseñanza a distancia.
- Presentar al Rector un informe anual de labores.
- Con el asesoramiento del Consejo de Vicerrectoría Académica, ejecutar las políticas de la Universidad en materia académica.
- Coordinar las acciones de sus dependencias por medio del Consejo de Vicerrectoría.
- Cumplir con las otras funciones que le asignen el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario, el Rector y los reglamentos.

ARTICULO II: Son funciones del Consejo de Vicerrectoría Académica:

- Proponer al Consejo Universitario las políticas y los objetivos para el desempeño eficaz, eficiente y coordinado de la Vicerrectoría Académica.
- Presentar al Consejo Universitario para su discusión y aprobación, el Plan de Desarrollo Académico de la Universidad.
- Proponer al Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, la apertura y supresión de los programas académicos de docencia, investigación y de extensión de la Universidad.

- Aprobar el diseño y rediseño de los programas académicos de docencia y extensión con sus respectivas macroprogramaciones y microprogramaciones.
- Coordinar con la Vicerrectoría de Planificación la elaboración del Plan de Desarrollo Académico de la Universidad y de los respectivos planes operativos anuales.
- Evaluar la marcha de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas, en forma periódica.
- Ejecutar los programas de docencia, extensión e investigación por medio de sus dependencias.
- Establecer lineamientos en cuanto a prioridades en la adquisición de libros, materiales audiovisuales y recursos tecnológicos.
- Resolver los asuntos que el Vicerrector o sus miembros presenten a su consideración.
- Asesorar al Vicerrector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitarios y el Consejo de Rectoría.
- Velar por la calidad académica de los programas de docencia, investigación y extensión.
- Cualesquiera otras relacionadas con sus funciones, que le encomiende el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector y los Reglamentos.

ARTICULO III: Se eleva a rango de dirección las escuelas actuales, las cuales dependerán directamente del Vicerrector Académico

- En su carácter de direcciones, las escuelas se convierten en centros de gestión encargados de planificar, organizar, ejecutar y evaluar en primera instancia los procesos académicos que les corresponde.
- Será responsabilidad de los directores de escuela lograr un liderazgo académico de sus dependencias, promoviendo el uso de nuevas tecnologías en el diseño y la entrega de la docencia, la corresponsabilidad, el trabajo participativo, la interacción, motivación y coordinación al interior de la escuela y en relación con las diferentes dependencias de la Universidad, especialmente en cuanto a la calidad de la labor docente y de su vinculación con programas de Posgrado, Extensión y de Investigación. Asimismo, deberán evaluar la marcha de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas, en forma periódica, y comunicar al Consejo de Vicerrectoría Académica, para los efectos pertinentes.

ARTICULO IV: Corresponde a las escuelas cumplir con los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Coordinar los procesos de planificación, organización, ejecución, dirección, control y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje,
- Elaborar los currículos de los programas académicos que ofrece la UNED, con la asesoría técnica correspondiente de los especialistas asignados a cada escuela y de acuerdo con las políticas y lineamientos de diseño curricular que disponga el Consejo de Vicerrectoría Académica.
- Determinar la conformación del paquete instructivo y su ejecución académica, independientemente del nivel, sea de pregrado, grado o posgrado, en coordinación con otras dependencias especializadas en este campo.
- Actualizar los métodos y técnicas didácticas que se empleen, conforme a los avances de los nuevos modelos psicopedagógicos y tecnológicos.
- Coordinar acciones con las dependencias de investigación, extensión y posgrado, con el propósito de procurar un desarrollo técnico y científico del quehacer académico.

Funciones:

- Determinar en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional, las necesidades requeridas para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos, mediante el Plan Anual Operativo.
- Establecer procedimientos para el diseño curricular y evaluación de los procesos de aprendizaje.

- **Desarrollar tecnologías propias y apropiadas para el desarrollo de la calidad de los programas académicos.**
- **Planear, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de la escuela con respecto a la entrega de la docencia, a efecto de que se realice de manera eficaz y eficiente.**
- **Proponer programas educativos y culturales y solicitar los estudios de demanda social y económica que los fundamenten.**
- **Elaborar, con la asesoría correspondiente, el proyecto curricular para los programas nuevos y proponer reformas a los programas actuales, así como las normas académicas particulares pertinentes a los programas que administra.**

- **Coordinar con el Centro de Investigación Académica las investigaciones que se requieran para el desarrollo y fortalecimiento de sus programas académicos.**
- **Elaborar, en colaboración con los productores académicos, el paquete instructivo que se requiera para cada curso; rediseñar dicho paquete cuando sea necesario; reactivar y adaptar materiales cuando lo considere pertinente, según la normativa que ellas mismas propondrán al Consejo Universitario.**
- **Velar por el nivel académico de los cursos, por su debida actualización y porque estos conduzcan a un aprendizaje eficaz.**
- **Coordinar y ejecutar las acciones de capacitación y actualización del personal docente.**
- **Prevenir y corregir las causas que originan los problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.**
- **Programar, organizar y ejecutar, atendiendo disposiciones de la Vicerrectoría Académica, la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.**
- **Contribuir con la información necesaria que facilite la evaluación global del proceso educativo.**
- **Producir el paquete instructivo en colaboración con la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**
- **Estructurar, en coordinación con la Dirección de Posgrado, el diseño y producción de los paquetes instructivos de este tipo de programas.**
- **Programar y ejecutar todas aquellas acciones que vinculen el quehacer universitario con la comunidad.**

- **Estimular la participación de los profesores en el desarrollo de propuestas de investigación en coordinación con el Centro de Investigación Académica.**
 - **Coordinar con otras dependencias de la Universidad la ejecución de diferentes tareas que permitan el cumplimiento de fines y objetivos de las escuelas.**
 - **Promover el desarrollo de experiencias pedagógicas y tecnológicas en concordancia con el desarrollo científico y técnico.**
 - **Elaborar su propio presupuesto de acuerdo con los programas que brinde.**
-
- **Promover la publicación de revistas y el resultado de las investigaciones de sus profesionales.**
 - **Cualquier otra labor afín a la naturaleza y función de las escuela.**

ARTICULO V: Se asigna a las escuelas la función de diseño curricular y control de calidad en la evaluación de los aprendizajes

Corresponde a las escuelas la función de elaborar y reelaborar los currículos correspondientes a los programas docentes, tanto a nivel de macroprogramación como de microprogramación. Asimismo, se encarga a las escuelas la función del control de calidad de la evaluación de los aprendizajes.

Para lo anterior, se instruye a la administración dotar a cada escuela con personal capacitado en la materia específica. De igual manera, la administración dará prioridad a la capacitación del personal asignado a estas tareas y funciones. Además, el Consejo Asesor de Becas, contemplará anualmente la asignación presupuestaria necesaria para estos efectos.

ARTICULO VI: Se confirma la Dirección de Posgrados, con el objeto de permitir el desarrollo especializado de este tipo de programas en la UNED. Esta instancia será responsable del apoyo logístico y administrativo a las escuelas para que estas planifiquen, diseñen y ejecuten los programas de posgrado.

ARTICULO VII: Corresponde a la Dirección de Posgrados cumplir con los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- **Contribuir a la formación de profesionales de alto nivel académico que enriquezca la docencia y la investigación.**
- **Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.**

Funciones:

- **Acatar y ejecutar las políticas y acuerdos del Consejo Universitario relativos al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo de Estudios de Posgrado.**
- **Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las distintas Comisiones de Posgrado de la UNED.**
- **Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado.**
- **Informar al Consejo del Sistema cuando un programa no se esté llevando a cabo de acuerdo con el Reglamento o cuando el programa no tenga el nivel académico que el Sistema ha establecido. En cualquiera de estos casos, podrá recomendar, de manera razonada, que se cierre el Programa.**
- **Mantener informados a los Encargados de Programas de las políticas y acuerdos y verificar que se les dé cumplimiento.**
- **Presentar un informe anual al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y a las autoridades superiores.**
- **Velar por la calidad académica de los trabajos finales de graduación de las maestrías y doctorados.**

ARTICULO VIII: Se confirma la Dirección de Extensión Universitaria encargada de velar por el cumplimiento de la función de extensión establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Para cumplir su misión en la Universidad, la Dirección de Extensión Universitaria establecerá los programas que el cumplimiento de sus objetivos determinen, previa aprobación del Consejo de Vicerrectoría Académica. Inicialmente, esta Dirección organizará su labor con los programas derivados de su gestión actual, tales como el Programa de Educación Ambiental, Programa de Gestión Gerencial, Programa de Educación Permanente y los que se determinen por parte del Consejo

de Vicerrectoría Académica para integrar los proyectos en ejecución actualmente.

ARTICULO IX: La Dirección de Extensión Universitaria deberá lograr y realizar los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Ofrecer programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento acordes con las necesidades reales y sentidas de la comunidad, tomando en cuenta valores, motivaciones, circunstancias y condiciones institucionales y comunales y el nivel académico de los educandos.
- Establecer programas abiertos que integren la acción educativa, los procesos socioculturales, económicos, políticos y productivos en condiciones de aprendizaje tales que integren la teoría y la práctica y promuevan nuevas oportunidades de educación en todos los niveles educativos.
- Promover la participación de instituciones, organismos y entidades nacionales e internacionales que faciliten el desarrollo de programas, tendientes a integrar la comunidad en el proceso productivo del país y aprovechar los últimos adelantos tecnológicos en cada campo.
- Realizar programas y actividades tendientes a promover la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el adecuado equilibrio entre las necesidades del ser humano y la naturaleza, acordes con la vocación ambiental de la Universidad.
- Propiciar estrategias metodológicas que dinamicen y promuevan el autoaprendizaje, y que permitan que aquellas personas que no han cumplido con su bachillerato tengan nuevas oportunidades educativas, tanto parauniversitarias como universitarias.
- Promover la conservación y el desarrollo de la cultura costarricense mediante la publicación de obras históricas, científicas, artísticas y filosóficas que den a conocer los logros del pasado y los aportes del presente.
- Realizar actividades y ejecutar proyectos que conduzcan a la conservación del medio ambiente y de los sitios históricos de interés general.
- Fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas que favorezcan el bienestar de la sociedad costarricense.

Funciones:

- Programar, dirigir, supervisar y coordinar los proyectos de extensión que realiza esa dependencia.
- Coordinar con las demás dependencias los programas de extensión que éstas realicen.

- Promover la publicación de revistas especializadas y estudios de importancia para la comunidad y el ambiente.
- Elaborar en colaboración con los productores académicos, el paquete instructivo que se requiera para cada curso o programa.
- Coordinar con las demás dependencias la elaboración de un plan quinquenal de extensión que contemple las áreas señaladas en este acuerdo.
- Establecer procedimientos para la presentación, ejecución, control y evaluación de proyectos de extensión.
- Ofrecer programas académicos, dependiendo de la demanda laboral, en estrecha coordinación con las escuelas respectivas.

- Preparar el anteproyecto de presupuesto de operación anual tanto de la Dirección de Extensión Universitaria como de los proyectos de su ámbito a realizar por las demás dependencias.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos internos y externos asignados a los proyectos de extensión.
- Evaluar el resultado de las políticas, planes y proyectos de extensión, y realizar y proponer los ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- Asesorar al Consejo Universitario, al Consejo de Rectoría y al Consejo de Vicerrectoría Académica en materia de extensión y promover lineamientos y políticas para consideración y análisis de estos organismos.
- Propiciar la firma de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales y procurar financiamiento para los programas de extensión.
- Velar porque las políticas emitidas por las autoridades superiores en el campo de extensión se cumplan a cabalidad.
- Remitir informes periódicos a las autoridades universitarias sobre la marcha de los programas de extensión.

ARTICULO X: Se transforma la actual Dirección de Producción Académica en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, encargada de integrar las acciones para la elaboración de los medios de aprendizaje que emplee la UNED en sus programas formales y los de extensión. Para ello, se establecen tres programas:

- a. Programa de producción de material impreso;
- b. Programa de producción de material audiovisual;

c. Programa de producción de material de multimedia.

Corresponde a esta Dirección administrar los programas de elaboración de materiales impresos, audiovisuales, multimedia y otros programas de acuerdo con el desarrollo de nuevas tecnologías que apoyen el proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTICULO XI: La Dirección de Producción de Materiales Didácticos tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Producir con calidad, eficiencia y oportunamente los materiales didácticos que le soliciten los programas docentes y de extensión de la Universidad.
- Producir el material audiovisual de apoyo al quehacer universitario y a la proyección de la Universidad a la comunidad nacional.
- Producir materiales didácticos utilizando nuevas tecnologías que apoyen el proceso de enseñanza y aprendizaje a distancia.

Funciones:

- Programar, coordinar, controlar y evaluar lo referente a la creación y el diseño de los paquetes instruccionales necesarios para los programas académicos de la institución.
- Proponer la contratación de los profesionales, técnicos y autores necesarios para la producción de paquetes instruccionales con el propósito de que desarrollen el contenido de los programas de estudio.
- Colaborar con las direcciones de Escuela, la Dirección de Extensión Universitaria, el Centro de Investigación Académica y la Dirección Editorial en todos aquellos aspectos necesarios para la elaboración de los paquetes instruccionales.
- Informar a las Escuelas, Dirección de Posgrado y a la Dirección de Extensión sobre el uso de nuevas tecnologías en la elaboración del paquete instructivo y brindar capacitación cuando sea pertinente.

ARTICULO XII: Se ratifica la creación del Centro de Investigación Académica establecido según acuerdo del Consejo

Universitario de sesión 1260-97, Art. II, inciso 1) celebrada el 19 de marzo de 1997.

Este Centro dedicará al menos el 60% de sus investigaciones a atender las solicitudes de las Escuelas, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Posgrados. Además, integrará a su labor las investigaciones de posgrado, de tal modo que algunas puedan atender los requerimientos de las Escuelas y Dirección de Extensión Universitaria. Atenderá las solicitudes de investigación que le haga el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría y los Consejos de Vicerrectoría.

ARTICULO XIII: Se transforma la Oficina de Operaciones en el Centro de Operaciones Académicas, con rango jurídico de oficina y con dependencia directa del Vicerrector Académico. Este Centro se encargará de integrar las funciones de apoyo operativo requeridas por las direcciones de Escuela, la Dirección de Posgrados, la Dirección de Extensión Universitaria, el Centro de Investigación Académica y la Coordinación de Centros Universitarios, para su normal funcionamiento.

ARTICULO XIV: El Centro de Operaciones Académicas tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Brindar apoyo logístico a las direcciones de Escuela, Dirección de Posgrados, Dirección de Extensión Universitaria y el Centro de Investigación Académica para el normal desarrollo de sus actividades académicas.
- Asesorar al Vicerrector Académico en la realización de las actividades contempladas en el Plan Anual Operativo.
- Coordinar y dirigir los aspectos operativos relacionados con la comunicación, supervisión y apoyo de los centros universitarios.

Funciones:

- Colaborar con las Direcciones de Escuela, la Dirección de Posgrados, la Dirección de Extensión y el Centro de Investigación Académica en el proceso de elaboración de sus planes anuales operativos y sus correspondientes presupuestos, según los lineamientos que dicte el Vicerrector Académico.

- **Administrar la circulación de documentos e instrumentos de evaluación enviados y recibidos de los Centros Universitarios.**
- **Facilitar el apoyo logístico a las distintas formas de entrega de la docencia y a las diferentes tecnologías que implemente la Universidad.**
- **Reproducir los instrumentos de evaluación requeridos por las Direcciones de Escuela , la Dirección de Posgrados y la Dirección de Extensión Universitaria, así como velar por la seguridad de su sistema de distribución y recepción.**
- **Coordinar con las instancias administrativas de la Universidad para la realización de las actividades correspondientes, que aseguren el mejor cumplimiento de sus objetivos.**

- **Apoyar y coordinar la participación de los profesionales del área académica en la realización de los procesos de matrícula y graduación.**
- **Brindar el apoyo necesario a los centros universitarios y colaborar con el desarrollo de los mismos para la promoción y proyección de la Universidad.**

ARTICULO XV: Se traslada la Coordinación de Centros Universitarios al Centro de Operaciones Académicas con el fin de que en este Centro se integren todos los aspectos operativos relacionados con la comunicación, supervisión y apoyo a los centros universitarios.

ARTICULOXVI: La Administración iniciará el proceso de desconcentración de funciones hacia los centros universitarios en la realización de su misión dentro de los propósitos de la Universidad. Para ello, se solicita al Consejo de Vicerrectoría Académica que en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, modifique el perfil del administrador de centro universitario para que sea un profesional que pueda involucrarse en actividades académicas propias de su campo de formación y además, asumir responsabilidades directas por la gestión de la UNED en su localidad. Asimismo, se deja en manos de la Administración definir los plazos de nombramiento de estos funcionarios.

ARTICULOXVII: Se suprimen los siguientes órganos de la estructura organizacional de la Universidad:

**Dirección de Docencia
Oficina de Operaciones
Dirección de Producción Académica
Oficina de Audiovisuales**

**Oficina de Unidades Didácticas
Oficina de Extensión Abierta
Oficina de Extensión Comunitaria y Conservación
del Medio Ambiente.
Oficina de Extensión Cultural
Oficina de Programación Curricular**

ARTICULO XVIII: Se aprueban los siguientes movimientos de personal:

- a. Los actuales directores de escuela, se mantienen en su puesto por el resto de su período de nombramiento, adoptando las condiciones salariales de las nuevas direcciones, siempre y cuando les resulten más beneficiosas.**
- b. Se encarga a la Ing. Xinia Zeledón Morales la jefatura del Centro de Operaciones Académicas por el resto del período de su nombramiento como jefe de oficina.**
- c. El MSc. Mario Devandas Brenes se mantiene como Director de Extensión Universitaria por el resto de su período de nombramiento como Director de Extensión.**
- d. La Licda. María Eugenia Zúñiga Chaves, actual Jefe de la Oficina de Extensión Comunitaria y Conservación del Medio Ambiente deja de serlo por haberse eliminado esta dependencia del organigrama de la UNED. La Licda. Zúñiga pasa a coordinar las actividades del Programa de Educación Ambiental en la Dirección de Extensión Universitaria. Conserva los derechos salariales actuales por el resto del período por el cual había sido nombrada como jefe de oficina.**
- e. La Licda. Ana María Monteverde Castro, actual Jefe de la Oficina de Extensión Abierta, deja de serlo por haberse eliminado esta dependencia del organigrama de la UNED. La Licda. Monteverde pasa a coordinar las actividades del programa de Desarrollo Gerencial en la Dirección de Extensión Universitaria. Conserva los derechos salariales actuales por el resto del período por el cual había sido nombrada como jefe de oficina.**
- f. El Máster Bolívar Bolaños Calvo deja de ser jefe de la Oficina de Unidades Didácticas por haberse eliminado esta dependencia del organigrama de la UNED. Se encarga al MSc. Bolaños, la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, por el resto del período para el cual había sido nombrado como Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas, adoptando las condiciones salariales que corresponden al director de esta nueva dependencia, siempre y cuando le favorezca.**
- g. El Lic. Roberto Román, actual jefe de la Oficina de Audiovisuales, deja de serlo por haberse eliminado esta dependencia del organigrama de la UNED. Se encarga al Lic. Román coordinar las actividades del programa de producción de materiales audiovisuales en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. EL Lic. Román conserva sus derechos salariales**

actuales por el resto del período para el cual había sido nombrado como jefe de oficina.

- h. Corresponderá al Consejo de Rectoría designar los responsables de la coordinación de los programas de multimedia y de producción de material impreso, así como los que en el futuro se consideren necesarios.

ARTICULO XIX: Se aprueban las siguientes disposiciones generales y transitorias:

- a. El Consejo de Vicerrectoría Académica revisará con la Vicerrectoría de Planificación, en un plazo máximo de dos meses, el Plan de Desarrollo Académico contenido en el Plan de Desarrollo de la UNED, para el período 1998-2001.
- b. El Consejo de Rectoría, a propuesta del Vicerrector Académico, planteará al Consejo Universitario, en caso necesario, los recursos presupuestarios que requieran las dependencias establecidas en este acuerdo.
- c. La Administración adoptará las medidas administrativas adicionales pertinentes para cumplir adecuadamente con este acuerdo. Ubicará a todos los funcionarios de las dependencias afectadas por este acuerdo dentro de la nueva estructura, con el debido respeto a su formación académica y a sus derechos laborales y salariales adquiridos.
- d. Los órganos que se crean en este acuerdo someterán a conocimiento del Consejo Universitario, por medio del Vicerrector Académico, en un plazo no mayor de dos meses, las modificaciones a sus objetivos y funciones para ser incorporados al Manual de Organización y Funciones de la Universidad, así como los manuales de procedimientos y otros que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus actividades.
- e. Autorizar a la Administración implementar las acciones necesarias para desarrollar los programas de Posgrado. Asimismo, se autoriza a la administración ejecutar lo antes posible los programas de posgrado aprobados por CONARE.
- f. Para los efectos pertinentes, se solicita al Consejo de Vicerrectoría Académica que en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos elaborare los perfiles correspondientes de Director de Escuela, Director de Producción de Materiales, Director de Extensión Universitaria y Jefe del Centro de Operaciones Académicas, los cuales serán aprobados por el Consejo Universitario. Estos deberán ser reevaluados periódicamente según los cambios que se operen en el modelo administrativo y académico de la Universidad.
- g. La Vicerrectoría de Planificación evaluará el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a las nuevas dependencias creadas en este acuerdo, debiendo presentar un informe al Consejo Universitario en un plazo no mayor de un año. Para estos efectos contará con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario.

- h. **Derogar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 792-89, Art. I del 15 de octubre, 1989, en el que se creó el Consejo de Investigación ya que sus funciones serán asumidas por el Consejo de Vicerrectoría Académica, que resolverá los casos con asesoría del Centro de Investigación Académica.**
- i. **Suprimir el Consejo de Extensión, creado por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 861-90, artículo I, del 14 de marzo de 1990, por cuanto sus funciones serán asumidas por el Consejo de Vicerrectoría Académica, que resolverá los casos con asesoría de la Dirección de Extensión Universitaria.**
- j. **Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en coordinación con la Vicerrectoría de Planificación, presente una propuesta de las funciones de la Coordinación de Centros Universitarios, en concordancia con las nuevas directrices que se señalan en este documento, en un plazo máximo de seis meses.**
- k. **El Encargado de Programa, además de sus funciones descritas en el documento de creación de la Dirección de Docencia, deberá velar por la calidad académica, la visión curricular del programa, cumplimiento del perfil de salida de los alumnos, así como la actualización y perfeccionamiento de los componentes del paquete instructivo.**
- l. **Solicitar a la Vicerrectoría Académica una evaluación del sistema de entrega y administración de la docencia por medio del sistema de cátedras, en el término máximo de un año.**
- m. **Los Encargados de Programa de la Dirección de Extensión Universitaria y de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos tendrán el rango de Coordinador con un 15% de sobresueldo.**
- n. **El Consejo Universitario nombrará y removerá a los directores de Escuela, a propuesta de las escuelas mismas.**

ARTICULO XX: Se aprueba la estructura organizativa de la Vicerrectoría Académica, que figura como anexo No. 1 de esta acta.

ARTICULO XXI: Este acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores que se le contrapongan.

ARTICULO XXII: Este acuerdo rige a partir del 3 de abril de 1998.

ACUERDO FIRME

*** * ***

LIC. BELTRAN LARA: Comprendo de alguna manera a don Fernando, cuando dice que el documento en su globalidad no le satisface. Considero que posiblemente en un

100% a ninguno de nosotros nos llena totalmente, porque tal vez hubiéramos querido algunos cambios más radicales en algunos aspectos, pero siempre hay una diferencia entre lo deseable y lo posible, sobre todo cuando se participa en procesos tan amplios como ha sido esta reorganización y en particular la de la Vicerrectoría Académica, donde todos sabemos que es una Vicerrectoría compleja, organizada básicamente con profesionales. Muchos de ellos de muy alto nivel y con un alto nivel de criticidad de alguna manera y de oposición a cuestiones que se le vayan a imponer a ultranza.

Pienso que por eso ha sido muy positivo el proceso que se ha seguido, incluso ahora al final me complace haber visto que la comisión que designamos en el Consejo, para redactar esta propuesta de acuerdo, al final llamó a algunos compañeros e incorporó a don Walter Solano, al señor Vicerrector Académico, y eso hizo que pudieran afinarse una serie de detalles, en cuatro sesiones de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

En particular, como miembro de la Vicerrectoría Académica y de la Escuela de Educación, me siento satisfecho. Pienso que aunque pudo haber sido mejor la reorganización, probablemente este documento va a servir de base para que hacia el futuro, las escuelas, Extensión e Investigación puedan mejorar sustancialmente y en el mismo seno del Consejo de Vicerrectoría Académica, al cual se les están definiendo claramente objetivos y funciones, lo cual no ha sido la norma de la Universidad, se va a prestar para que la dinámica que se genere ahí, pueda producir una serie de cambios positivos hacia futuro, en cuanto al desarrollo puramente académico de la Universidad, en la parte de extensión, investigación y docencia.

De tal manera que aunque es posible, como todo documento que sale de aquí, vaya a tener algunas críticas posteriormente, por parte de algunas personas o algunos grupos, por lo menos desde mi punto de vista, quiero dejar constando en actas mi satisfacción por el largo proceso que se ha llevado esto y porque al final hemos podido llegar a un consenso sobre un documento, que pienso que al igual que la reforma del 89 en la Universidad, hacia futuro va a ser historia en la universidad esta reorganización que estamos emprendiendo de las vicerrectorías. Nos resta únicamente la reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva y las instancias que están adscritas a la Rectoría.

Quizás sería conveniente hacerle ver a la Comisión de Reorganización Institucional que estamos a la espera del documento de reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva, para ir saliendo de esto y para que todos en la Universidad sepan a qué atenerse. Pienso que los rumores y la efervescencia que hubo en algún momento, la preocupación y la ansiedad de mucha gente que veía amenazado sus puestos, que creían que íbamos a tomar medidas drásticas y que estábamos pensando en reducir sustancialmente personal.

Pienso que cuando se vea este acuerdo, la gente va a tener tranquilidad y se va a dar cuenta que es un reacomodo de piezas que estamos haciendo, que es importante para que la Universidad se proyecte con éxito hacia el siglo XXI. Veo con mucho optimismo esta reorganización, cómo la hemos manejado y creo que va mucho para el futuro.

También quiero dejar constando mi reconocimiento hacia la Comisión de Reorganización Institucional y a la Comisión de Desarrollo Organizacional del Consejo, por el largo trabajo que se ha realizado en los últimos tiempos, y en particular por parte del don Rafael Angel Rodríguez y del señor Vicerrector Ejecutivo, como coordinador de la Comisión de Reorganización Institucional.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quisiera que quede constando en actas mi agradecimiento sincero a don Rodrigo Arias, porque ha sido muy valioso su aporte en lo

que es la culminación del acuerdo, a don José Joaquín Villegas, a don Walter Solano, quienes hemos estado trabajando para que saliera este documento.

Además quiero dejar patente el agradecimiento a la secretaria de la Comisión de Desarrollo Organizacional, María Eugenia Fallas. Creo que hay que reconocer la labor que realizan las secretarías en este Consejo y pocas veces lo decimos. En ningún momento tuve una sola palabra de no, inclusive se han dejado documentos pendientes para sacar las múltiples versiones que sacamos de este documento. Quiero reconocer a todo el equipo secretarial de este Consejo, creo que son ejemplo en esta Universidad y muy pocas veces se lo reconocemos; trabajan con todo el cariño del mundo, y sé que se les paga un salario, pero trabajan más allá de lo que ese salario les da. Creo que funcionarios como Ma. Eugenia y el resto de compañeras de la Secretaría del Consejo merecen reconocimiento.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No quería hacer ninguna alusión al documento y al proceso que se acaba de concluir hoy en forma muy positiva, quizás porque como uno ha estado inmerso en el proceso, entonces uno mismo ha venido viviendo todo lo que los compañeros han manifestado. Sin embargo, quiero puntualizar algunas cosas que a veces uno se olvida. Creo que si ha habido alguna comisión que ha vivido el proceso de lleno, ha sido la Comisión de Desarrollo Organizacional, donde estamos la mayoría de nosotros y donde se han podido hacer las observaciones del caso.

Sin embargo, quiero hacer un recordatorio dentro del documento que se presentó por parte de la Comisión de Desarrollo Organizacional, en abril del 96, en el punto No. 2 se señala el propósito de la Comisión de Reorganización Institucional, y creo que ahí hay aspectos importantes, donde se dice: *“El Consejo Universitario preocupado por la rigidez administrativa y exceso de burocracia, los problemas de estructura de salarios, producto del aumento en la proliferación de jefaturas y contratación de personal, como consecuencia del crecimiento desordenado, la urgencia de racionalizar el uso de los recursos, la búsqueda de la eficacia en los procesos de entrega de la docencia, la investigación y la extensión”*.

Creo que en todo momento ha privado como norte, tanto en la persona de don Rodrigo Arias, como en los compañeros que posteriormente asumieron este reto. Don Rafael Angel Rodríguez como coordinador de la Comisión y posteriormente tanto el Vicerrector Académico, don José Joaquín, que hay que recordar que él mismo había formulado una propuesta anterior. Pero también en ese documento se señala: *“Entre las metas propuestas con la integración de la Comisión de Reorganización Institucional, están: presentar al Consejo Universitario una propuesta donde se resuelvan los problemas determinados con acciones concretas para contar con una administración flexible y capaz de responder a los requerimientos del entorno”*. Alguien lo manifestó, entre lo que nosotros aquí deseamos y lo que se puede esperar a futuro, realmente creo que este es un compromiso que cada funcionario debe asumir.

Obviamente estamos en una universidad y es de esperar que los universitarios asuman este reto, en el que precisamente hay toda una intencionalidad para resolver problemas determinados, que no se había resuelto hasta la fecha.

Además se dice: *“Eliminar las duplicidades y simplificar los niveles jerárquicos”*. Creo que esto hay que subrayarlo dos veces, porque si algo ha privado en este esfuerzo ha sido la de eliminar las duplicidades y simplificar los niveles jerárquicos, no con el propósito de favorecer a personas, sino con el propósito de favorecer a la Institución.

“Racionalizar el gasto y el uso de los recursos existentes”. Se tomaron medidas al inicio de este Consejo Universitario, precisamente para racionalizar el gasto, y si bien es cierto algunas de las medidas en su momento surtieron efecto y ahora estamos quizás no en el óptimo de los propósitos que nos hicimos al principio, pero siempre ha estado la racionalización del gasto, respetando sobre todo y en todo momento, la condición laboral de los funcionarios, porque se puede decir que se haya perjudicado a personas, porque muchas veces se quiere interpretar que cualquier tipo de reorganización que se lleve a cabo es con el propósito de perjudicar a personas.

Por otro lado dice: *“Facilitar una correcta proyección de la Universidad a nivel nacional e internacional, donde venga a ocupar un lugar destacado en la atención de necesidades de educación superior y permanente de la sociedad, y unir esfuerzos e integrar las unidades para mejorar el perfil competitivo de la Institución”.* Creo que esto es lo que ha permanecido en todo momento, en este trabajo, tanto de la Comisión de Reorganización Institucional como de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

Creo que si nosotros hemos tomado esto con seriedad en el lectura y el estudio de los documentos y el estudio de todas las propuestas que se han dado a nivel histórico en esta Universidad, debemos sentirnos satisfechos por habernos dado la tarea de haber sacado algo muy importante para la Universidad, esperando de aquí en adelante que el compromiso de los funcionarios sea asumido como corresponde, que no se quede, tal y como fue el documento de creación de la Dirección de Docencia, que prácticamente todo lo que hay ahí permanece, porque también llegamos a una situación que llegamos a un punto donde creímos que no había que reorganizar en forma total y absoluta todo lo que se venía haciendo, porque hay muchos elementos plasmados ahí que junto con el documento aprobado hoy, esperamos que sean uno el complemento del otro, para una mejor marcha de la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero agradecer a todos los que han participado en este proceso y quiere recordar también que debemos exigir la presentación del otro documento. Don José Joaquín y yo tuvimos que elaborar un documento inicialmente, para exigir la presentación de este documento. Hace falta la Vicerrectoría Ejecutiva y creo que deberíamos ponerle un plazo, para que tengamos un propuesta para poder terminar este proceso.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quiero dejar claro que como compromiso con don Rodrigo, el 13 de abril iniciaremos la redacción del documento de la Vicerrectoría Ejecutiva.

2. Solicitud del Lic. Beltrán Lara, sobre el concurso de Jefe del Centro de Investigación Académica.

Se somete a votación sacar a concurso el puesto de Jefe del Centro de Investigación Académica y se aprueba. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA solicitar al Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sacar a concurso el puesto de Jefe del Centro de Investigación Académica. ACUERDO FIRME

3. Solicitud del Lic. Beltrán Lara, sobre el nombramiento de Director de la Escuela de Ciencias de la Educación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay dos alternativas para hacer el nombramiento de la Escuela de Educación: una es sacarlo así, o se hace de una vez la aplicación del proceso que acaba de aprobarse.

LIC. BELTRAN LARA: Habría que solicitarle a la Escuela de Educación que, en concordancia con este acuerdo, inicie el proceso y nos haga llegar en el momento que tenga definido los candidatos correspondientes.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Creo que sería mejor que se haga con la coordinación de la Oficina de Recursos Humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podemos dejarlo así y ellos verán si lo quieren hacer en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pongámosle un plazo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Preferiría que se dejara abierto, para que tengan un poco más de tiempo.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

SE ACUERDA solicitar a la Escuela de Ciencias de la Educación que, en concordancia con el acuerdo tomado en la presente sesión, Art. III, inciso 1), Artículo XIX, punto n), inicie el proceso respectivo y haga llegar al Consejo Universitario, en el momento que lo tenga definido, el nombre del candidato o los candidatos que propone(n) para ocupar el cargo de Director(a) de esa Escuela. ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre modificación al Artículo 44 del Estatuto de Personal.

Se recibe dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 084-98, Art. IV, del 2 de abril de 1998 (CU.CDL-98-028), en relación con el Oficio CIDREB-A.INF.98-065, del 20 de marzo de 1998, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que indica que al modificar el Artículo 43 del Estatuto de Personal, se debe corregir el texto del inciso e) del Artículo 44.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Como ustedes recordarán, el Artículo 43, sobre permisos con goce de salario, sufrió algunos cambios a raíz de una propuesta que se hizo por parte del compañero Rafael A. Rodríguez, mediante una reunión que había tenido el Sindicato con el señor Rector. Ahí se corrigieron los incisos en el Artículo 43, de tal manera que en el punto 2 del Artículo 43 se eliminó el inciso ch) y quedó como inciso e).

En la sesión 1317-98 se aprobó modificar los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal. Doña Rita Ledezma señala que al realizar la modificación al Art.43, se corrió el orden de los incisos y se eliminó la letra ch), por lo cual habría que tomar eso en cuenta y corregir el texto del inciso e) del Art. 44, que se refiere a la concesión de los permisos y dice lo siguiente: “Por el Consejo Universitario, tratándose de los permisos que soliciten el Rector, los Vicerrectores y el Auditor, excepto para el caso del inciso ch) del Artículo 43)...”. Pero ya no existe inciso ch), lo que existe es un inciso e) del Artículo 43. No hay que tocar el texto, sencillamente hay que hacer la corrección de que ya no existe el inciso ch) y entonces sería, “... excepto para el caso del inciso e) del artículo 43, para lo cual el funcionario deberá renunciar a su cargo”.

* * *

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 084-98, Art. IV, del 2 de abril de 1998 (CU.CDL-98-028), en relación con el Oficio CIDREB-A.INF.98-065, del 20 de marzo de 1998, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que indica que al modificar el Artículo 43 del Estatuto de Personal, se debe corregir el texto del inciso e) del Artículo 44.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA modificar el Artículo 44, inciso e) del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 44: (Estatuto de Personal)

- e) Por el Consejo Universitario, tratándose de los permisos que soliciten el Rector, los Vicerrectores y el Auditor, excepto para el caso del inciso e) del Artículo 43, para lo cual el funcionario deberá renunciar a su cargo.”**

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión a las 11:10 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR